

**REGLAMENTO (CEE) N° 1811/88 DEL CONSEJO**  
**de 23 de junio de 1988**

**relativo a la aplicación de la Decisión n° 1/88 de la Comisión mixta CEE-AELC «Tránsito común», por la que se modifican los Apéndices I, II y III del Convenio, de 20 de mayo de 1987, relativo a un régimen común de tránsito**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 3 del artículo 15 del Convenio entre la Comunidad Económica Europea, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza relativo a un régimen común de tránsito<sup>(1)</sup> confiere a la Comisión mixta, instituida por dicho Convenio, la facultad de adoptar, mediante Decisión, determinadas modificaciones a los apéndices del Convenio;

Considerando que la Comisión mixta ha decidido modificar y adoptar ciertas disposiciones que figuran en los Apéndices I, II y III del Convenio;

Considerando que dichas modificaciones y adaptaciones han dado lugar a la Decisión n° 1/88 de la Comisión

mixta; que es necesario tomar las medidas que implica la ejecución de dicha Decisión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La Decisión n° 1/88 de la Comisión mixta CEE-AELC «Tránsito común», por la que se modifican los Apéndices I, II y III del Convenio relativo a un régimen común de tránsito será aplicable en la Comunidad.

El texto de dicha Decisión figura adjunto al presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 23 de junio de 1988.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

W. von GELDERN

<sup>(1)</sup> DO n° L 226 de 13. 8. 1987, p. 1.